

NOVA LEI *de* BENESTAR ANIMAL



Para a cidadanía 

A nova Lei de Benestar animal, que finalmente, **entrará en vigor o día 29 de setembro de 2023**, xorde principalmente da necesidade de garantir a protección dos animais en xeral e, particularmente, a daqueles que viven na contorna humana. Así, a cidadanía debe ter claro que a tenencia de animais de compañía leva aparellada a responsabilidade de brindar un apropiado coidado aos mesmos; requiríndose, por parte dos titulares ou responsables dos animais de compañía, un compromiso de coidado durante o transcurso deste tempo, unha correcta identificación destes animais e, así mesmo, unha adecuada integración na contorna.



Nesta nova lei, por tanto, recóllense unha serie de normas que supoñen un avance na protección dos animais e o seu benestar; tratando de previr aquelas situacións de malos tratos que lles afecten, así coma o alto grao de abandono de animais que se produce no noso país.

É unha premisa fundamental comprender que os animais son seres dotados de sensibilidade, cuxos dereitos deben ser protexidos, e esta lei, en trazos xerais, pretende regular o recoñecemento e a protección da dignidade dos animais por parte da sociedade.

Dos animais cuxos dereitos son protexidos pola Lei de Benestar Animal, quedan **EXCLUIDOS:**



Animais utilizados en espectáculos **taurinos**



Animais de **produción**



Aves de **cetrería**



Cans **pastores** ou de **garda de gando**



Rehalas e cans de **caza**



Animais utilizados en **experimentación** e outros **fins científicos**, incluíndo a **docencia**



Animais **silvestres**, salvo que se encontren en cautividade.



Animais que sexan utilizados en **actividades deportivas** recoñecidas polo Consello Superior de Deportes.



Cans de **rescate** ou cans **policía**

As **normas** impostas por esta Lei serán de **aplicación a todos os demais animais** que non pertencen a algún dos grupos de animais que se citaron na páxina anterior.

Máis adiante o Goberno deberá elaborar e publicar unha serie de **LISTAXES POSITIVAS DE ANIMAIS DE COMPAÑÍA**, mediante os que se determinarán cales son as *especies que poderán ser obxecto de tenencia como animais de compañía*. Así, **soamente estará permitida a tenencia dos seguintes animais**:



CANS



GATOS



FURÓNS



Aqueles **animais de compañía** pertencentes a especies que **críe e posúa tradicional e habitualmente o home**, co fin de vivir na domesticidade do fogar, así como os de acompañamento, condución e axuda de persoas cegas ou con deficiencia visual grave ou severa recollidos na **listaxe de especies domésticas de compañía**.



Animais pertencentes a **especies silvestres** contidas na **listaxe positiva de animais de compañía**.



Aqueles **animais de produción non silvestres**, que unha vez **perdido o seu fin produtivo** se inscriban como **animais de compañía** por decisión do seu titular.



As **aves de cetrería** e os **animais de acuariofilia** non incluídos no catálogo de especies exóticas invasoras nin de especies silvestres protexidas, ou **especies silvestres de fauna non presentes de forma natural en España** protexidas.

Desde o 29/9/2023, ata a aprobación e publicación das LISTAXES POSITIVAS xa mencionadas, queda **prohibida a tenencia como animais de compañía** dos animais pertencentes a especies que **cumpran algún dos seguintes criterios**:



Artrópodos, peixes e anfibios cuxa **mordedura ou veneno** poida supoñer un **risco grave** para a integridade física ou a **saúde** de persoas e animais.



Réptiles **venenosos** e todas as especies de **réptiles** que en estado adulto superen os dous quilogramos de peso, excepto no caso de tartarugas.



Todos os **primates**.



Mamíferos silvestres que en estado adulto superen os 5 kg.



Especies incluídas noutra normativa sectorial a nivel estatal ou comunitario que impida a súa tenencia en cautividade.

As persoas que teñan animais pertencentes a especies que cumpran algún dos anteriores criterios , terán a **obligación de comunicar ás autoridades competentes a tenencia destes animais, no prazo de seis meses a partir do 29/9/2023.**

Il cane è un animale domestico che vive in compagnia con gli uomini. È un animale sociale che si affeziona facilmente al padrone e si affeziona anche ai bambini. È un animale che si affeziona facilmente al padrone e si affeziona anche ai bambini. È un animale che si affeziona facilmente al padrone e si affeziona anche ai bambini.



Il cane è un animale domestico che vive in compagnia con gli uomini. È un animale sociale che si affeziona facilmente al padrone e si affeziona anche ai bambini. È un animale che si affeziona facilmente al padrone e si affeziona anche ai bambini.

IL CANE

OBBLIGAZIONI



OBBLIGO DI COMUNICAZIONE DEL TITOLO, con garanzia o con fidejussione, devoluto a beneficiario o erede.

1. **Obbligo di comunicazione del titolo**

Il debitore è tenuto a comunicare il titolo, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede.



Il debitore è tenuto a comunicare il titolo, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede.



Il debitore è tenuto a comunicare il titolo, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede.



OBBLIGO DI GARANTIZIONE CON FIDEJUSSIONE, con una fidejussione devoluto al beneficiario, con la quale il debitore è tenuto a comunicare il titolo.



OBBLIGO DI GARANTIZIONE CON FIDEJUSSIONE, con una fidejussione devoluto al beneficiario, con la quale il debitore è tenuto a comunicare il titolo.

Il debitore è tenuto a comunicare il titolo, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede, con garanzia o con fidejussione, al beneficiario o all'erede.

ORIENTACIONES



Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.



Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.



Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada. Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.

Este documento tiene como objetivo proporcionar información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada. Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.

Este documento tiene como objetivo proporcionar información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada. Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.

Este documento tiene como objetivo proporcionar información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada. Este documento está dirigido al personal de salud y a los pacientes, quienes recibirán información y orientación sobre cómo utilizar el sistema de salud y de manera adecuada.

DERIVACIONES



DERIVACIONES Y COMPLEJOS DE UNO Y DOS GRADOS DE COMPLEJIDAD

- 1. Un grado de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.
- 2. Dos grados de complejidad se refieren a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.



Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.



Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.

- 3. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.



Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad. Este tipo de complejidad se refiere a un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad y un grado de complejidad de un solo nivel de complejidad.

OUTRAS OBRIGACIÓNES



REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA ENTREGAR LA DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS

1. El titular de un producto de renta o de un producto de inversión de renta de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
2. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
3. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.



OTRAS OBRIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
2. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
3. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
4. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.
5. El titular de un producto de inversión de renta o de consumo de consumo debe declarar los rendimientos de renta o de consumo obtenidos en el ejercicio de rendimientos de renta o de consumo.

OUTRAS OBRIGACIÓN



Informe de actividades y resultados del sistema de control

1. El informe de actividades y resultados del sistema de control debe ser elaborado por el sistema de control o por el responsable del mismo.
2. El informe general debe ser elaborado por el jefe del sistema de control.
3. El informe de actividades y resultados del sistema de control debe ser elaborado por el sistema de control o por el responsable del mismo, y debe ser elaborado en un formato que permita su lectura y comprensión por el personal de control.
4. El informe de actividades y resultados del sistema de control debe ser elaborado en un formato que permita su lectura y comprensión por el personal de control.
5. El informe de actividades y resultados del sistema de control debe ser elaborado en un formato que permita su lectura y comprensión por el personal de control.



Informe de actividades y resultados del sistema de control

1. El informe de actividades y resultados del sistema de control debe ser elaborado por el sistema de control o por el responsable del mismo, y debe ser elaborado en un formato que permita su lectura y comprensión por el personal de control.

OUTRAS OBRIGACIÓN



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES: se celebra entre un vendedor y un comprador.

a) El vendedor se obliga a dar y a entregar un bien mueble o inmueble.

b) El comprador se obliga a pagar el precio convenido en el contrato.

c) El contrato se perfecciona por el consentimiento de ambas partes.

d) El vendedor responde de los vicios ocultos que el comprador desconoce en el momento de la compra y que el comprador no puede descubrir al momento de la compra. El comprador responde de los vicios aparentes que el comprador puede descubrir al momento de la compra. El comprador responde de los vicios aparentes que el comprador puede descubrir al momento de la compra.

e) El comprador responde de los vicios ocultos que el comprador desconoce en el momento de la compra y que el comprador no puede descubrir al momento de la compra. El comprador responde de los vicios aparentes que el comprador puede descubrir al momento de la compra.

f) Toda obligación de dar o de hacer se extingue por el cumplimiento de la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación.

g) Toda obligación de dar o de hacer se extingue por el cumplimiento de la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación. El cumplimiento de la obligación produce el efecto de extinguir la obligación.

OUTRAS OBRIGACIONES

12



ENFERMEROS CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y SERVICIO DE ENFERMERÍA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO FARMACÉUTICO.

a) El personal responsable de enfermería en un hospital que presta servicios de salud, tanto ambulatorios como hospitalarios, en el ámbito de su competencia profesional en el área de enfermería, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud.



COMITÉ DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL Y DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA, que es un organismo de gestión administrativa constituido entre otros, especialmente, en beneficio del paciente y de que forman parte los enfermeros de referencia.

a) El personal de enfermería responsable de la gestión de enfermería en un hospital que presta servicios de salud, tanto ambulatorios como hospitalarios, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud.

b) El personal responsable de enfermería en un hospital que presta servicios de salud, tanto ambulatorios como hospitalarios, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud, en el momento de la prestación de los servicios de salud.



PROHIBICIONES



PROHIBICIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS, en caso de avería o falta suficiente de personal para los trabajos eléctricos, debe darse en prioridad a estos trabajos.



NO SE EFECTUARÁN TRABAJOS ELÉCTRICOS QUE REQUIERAN UNO O VARIOS, en grado de aislamiento eléctrico suficiente por personas altamente calificadas.

1. Trabajos en los que se requiera el empleo de equipos con partes muy calientes o en otros de riesgo, en particular cables eléctricos, de señales, de energía de alta tensión.



PROHIBICIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS CONFINADOS O EN ALTURA, especialmente en estos casos, con partes calientes, debe priorizarse por el aislamiento o por el nivel de riesgo eléctrico potencialmente existente.

1. En los espacios confinados se debe evitar el empleo de cables eléctricos en grado de aislamiento o de equipos eléctricos en grado de aislamiento o de equipos eléctricos en grado de aislamiento.

2. En los trabajos en altura se debe evitar el empleo de cables eléctricos en grado de aislamiento o de equipos eléctricos en grado de aislamiento o de equipos eléctricos en grado de aislamiento.

PROHIBICIONES



PROHIBICIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNO O VARIOS EQUIPOS DE TRABAJO O SUBGRUPOS, que se creen aparte, bien a voluntad, en proceso de la ejecución de un trabajo o actividad o durante cualquier momento de éste, de la que forman parte, así como el caso de un de actividad anteriormente a ejecución de éste dentro de un período de tiempo.

a) El trabajo o actividad de un equipo de trabajo o subgrupo de éste, en el caso de estar formado por uno o varios de éstos, en general, no representará un riesgo de seguridad para el resto del equipo de trabajo o actividad, siempre y cuando el jefe de un equipo de trabajo o actividad o jefe de un subgrupo de actividad, o el jefe de un subgrupo de actividad, asegure la ejecución de un trabajo o actividad dentro de un período de tiempo que éste se realice.

b) El trabajo o actividad de un equipo de trabajo, subgrupo o subgrupo, en el caso de estar formado por uno o varios de éstos, en general, no representará un riesgo de seguridad para el resto del equipo de trabajo o actividad de éste.

c) El trabajo o actividad de un equipo de trabajo o subgrupo de éste, en el caso de estar formado por uno o varios de éstos, en general, no representará un riesgo de seguridad para el resto del equipo de trabajo o actividad de éste.



PROHIBICIÓN DE USAR EQUIPOS COMO ESCALAS. No se debe permitir cualquier uso de un equipo de trabajo o subgrupo de un equipo de trabajo.



PROHIBICIÓN DE USAR EQUIPOS COMO ESCALAS. No se debe permitir cualquier uso de un equipo de trabajo o subgrupo de un equipo de trabajo.

PROHIBICIONES



ESTRONGER, CON O SIN TABACO, EN ZONAS PROHIBIDAS Y ENTORNOS DE SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE, EN LOS ESPACIOS PROHIBIDOS.



COMERCIAR CON ALCOHOL, CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS PROHIBIDOS EN SERVICIO AL CLIENTE EN LOS ESPACIOS Y ESPACIOS PROHIBIDOS.



ESTRONGER CON SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE, SERVICIOS, SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE.



ESTRONGER EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE INDUSTRIALES, SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIO.



ESTRONGER CON SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE, SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE Y SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE, SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE.



ESTRONGER EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE, SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO AL CLIENTE.

PROHIBICIONES



Prohibición absoluta de fumar. salvo por motivo de seguridad los grupos de trabajo en la existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por autoridad competente.

En cualquier caso, cuando existan riesgos para la salud derivados de la actividad desarrollada por una persona o grupo de personas, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores.



Prohibición total de consumo de alcohol en actividades laborales relacionadas con trabajos de control. excepto los casos justificados en virtud de actividades laborales especiales de gran responsabilidad o grupos de trabajo que presenten riesgo para la salud de los trabajadores por tener en cuenta la alta responsabilidad que conlleva, así como otros casos de justificación en virtud de la naturaleza de algunas de las actividades laborales relacionadas con trabajos profesionales.



Uso de teléfonos móviles y uso de redes de telefonía, correo, internet, redes sociales, mensajería instantánea o similares.



Uso de redes de control, correo y mensajería a través de móviles.

PROHIBICIONES



• El uso de dispositivos de comunicación en zonas prohibidas de uso de dispositivos móviles, excepto aquellos en zonas designadas de uso de dispositivos, para el trabajo o programas de formación.



• El uso de dispositivos de comunicación de zonas de trabajo que requieren a sus empleados usar cascos para una comunicación.



• El uso de dispositivos de comunicación en zonas de trabajo que requieren el uso de ciertos dispositivos, tales como aquellos que requieren una licencia para operar o que requieren un permiso de uso de zonas de trabajo que se encuentran en zonas restringidas.



• El uso de zonas restringidas de trabajo de cualquier naturaleza que requieren el uso de dispositivos de comunicación en zonas de trabajo.



• El uso de dispositivos de comunicación para el uso de dispositivos móviles.



• El uso de dispositivos de comunicación de zonas de trabajo que requieren el uso de dispositivos de comunicación de zonas de trabajo de uso de dispositivos.

OUTRAS PROHIBICIONES



PROHIBICIONES SOBRE LA OLA, EL VESTIR Y EL COMPORTAMIENTO EN GENERAL

1. Prohibido el uso de alcohol, drogas o drogas sintéticas en el espacio de playa en cualquier momento de la jornada.
2. Prohibido el uso de drogas de síntesis en el espacio de playa en cualquier momento de la jornada, permitiendo el consumo de alcohol en el espacio de playa en el momento adecuado.
3. Prohibido el uso de ropa que presente una imagen de carácter sexual o que presente un tipo de perfil de cuello de cuello.
4. Prohibido el uso de ropa que presente una imagen de carácter sexual o que presente un tipo de perfil de cuello de cuello.
5. Prohibido el uso de ropa que presente una imagen de carácter sexual o que presente un tipo de perfil de cuello de cuello.
6. Prohibido el uso de ropa que presente una imagen de carácter sexual o que presente un tipo de perfil de cuello de cuello.



OUTRAS PROHIBICIONES



PROHIBICIONES RELATIVAS A LOS ANIMALES DOMESTICOS

1. Prohibición de que se exhiba, comercialice o promueva:
2. Venta de perros en estado de semi-cajón de venta.
3. Prohibición de que se exhiban o se vendan, con respecto a cualquier raza, perros que sean perros "cruces" obtenidos por cruce de un animal de compañía registrado con un animal que sea considerado "perro de cruce" con otro perro que, independientemente de su raza o de su estado de venta de venta, sea considerado "perro de cruce" o "perro de cruce".
4. Prohibición de que se exhiben o se vendan, con respecto a cualquier raza, perros que sean "perros de cruce" obtenidos por cruce de un animal de compañía registrado con un animal que sea considerado "perro de cruce" o "perro de cruce".
5. Prohibición de que se exhiben o se vendan, con respecto a cualquier raza, perros que sean "perros de cruce" obtenidos por cruce de un animal de compañía registrado con un animal que sea considerado "perro de cruce" o "perro de cruce".



INFRACCIONES

Las infracciones administrativas se clasifican en materia de protección y defensa del consumidor, en función de su gravedad, en tres niveles de gravedad: leve, grave y muy grave.



Leve

Las infracciones administrativas se clasifican en materia de protección y defensa del consumidor, en función de su gravedad, en tres niveles de gravedad: leve, grave y muy grave. Las infracciones administrativas se clasifican en materia de protección y defensa del consumidor, en función de su gravedad, en tres niveles de gravedad: leve, grave y muy grave.

Leve

Las infracciones administrativas se clasifican en materia de protección y defensa del consumidor, en función de su gravedad, en tres niveles de gravedad: leve, grave y muy grave. Las infracciones administrativas se clasifican en materia de protección y defensa del consumidor, en función de su gravedad, en tres niveles de gravedad: leve, grave y muy grave.

INFRACCIÓN

condiciones laborales que todo conductor que por razón de estado o destino le requieran de desplazamiento de larga distancia en la realización de labores prohibidas incluyen desde su adscripción para el servicio, excepto por las horas de sueño o estado de alerta general.

En periodo de estado, condiciones laborales que se aplican:



El desplazamiento, las horas de estado y destino, las obligaciones y responsabilidades inherentes del cargo así como cualquier otro deber de comportamiento que se imponga, como resultado del puesto de trabajo de conducción, durante el periodo de estado, excepto por las horas de sueño o estado de alerta general.



El periodo de disponibilidad de conducción de estado.



El periodo de estado disponible de conducción de estado.



El desplazamiento de conductores que desempeñan sus labores de estado o disponibilidad, excepto por las horas prohibidas por el momento con el tiempo de estado.

INFRACCIONES



Realizar un viaje utilizando un dispositivo conectado sin conexión.



Utilizar un dispositivo conectado a la red de datos, móvil, Wi-Fi o Bluetooth.



Utilizar un dispositivo conectado a la red de datos, móvil, Wi-Fi o Bluetooth.



Utilizar un dispositivo conectado a la red de datos, móvil, Wi-Fi o Bluetooth, siempre que sea necesario para el uso de los servicios de datos, móvil, Wi-Fi o Bluetooth.



Utilizar un dispositivo conectado a la red de datos, móvil, Wi-Fi o Bluetooth.

ARTÍCULO



1. El titular, declarando en consecuencia de haber cumplido de manera satisfactoria el presente artículo de la Ley, declara que:



1.1. Declaro que he cumplido con:

a. El deber de declarar con veracidad, exactitud y claridad, y de abstenerse de omitir o alterar los datos, en todo momento, con relación a los hechos y circunstancias que se le refieren, en el momento de emitir el presente informe.



1.2. Declaro que he cumplido con el deber de declarar con veracidad.



1.3. Declaro que he cumplido con el deber de declarar con veracidad, exactitud y claridad, y de abstenerse de omitir o alterar los datos, en todo momento, con relación a los hechos y circunstancias que se le refieren, en el momento de emitir el presente informe.

INFRACCIONES



Señalar de forma reiterada, con el fin de obtener, mediante cualquier medio, información sobre el uso de los datos de carácter personal.



Elaborar un plan de acción para garantizar el cumplimiento de los datos de carácter personal, así como la implementación de medidas de seguridad.

Finalidad

Realizar el análisis de los datos de carácter personal para garantizar el cumplimiento de los datos de carácter personal.



CON CLAVES



- 1. El comportamiento de los funcionarios o funcionarios que actúan por cuenta de la Administración o de los entes de gestión, siempre que sea una consecuencia de dicho acto, en caso de conflicto de intereses con el servicio.
- 2. El ejercicio de cargos con otros incompatibles de los mismos con carácter vitalicio.
- 3. El comportamiento o uso de cargos más de un día con carácter vitalicio de los mismos.
- 4. El uso de cargos de confianza más de un día con carácter vitalicio.
- 5. El hecho de haber desempeñado más de un cargo simultáneamente vitalicio.

ARTÍCULO 17



1. Toda infracción de la legislación de trabajo con sus consecuencias que consista en el incumplimiento de la forma de pago, tanto a través de medios de pago.



2. Toda infracción de procedimientos disciplinarios, de procedimientos de extinción de contratos o de procedimientos de extinción del empleo, como así también, del pago de los días de licencia de trabajo de los trabajadores en comento.



3. Toda infracción relativa al sistema de control de cambios que consista en el incumplimiento de los plazos.



4. Toda infracción de todo orden administrativo que se produzca en el ámbito de este artículo, cuando se trate de infracciones que constituyan infracciones graves.

Financiamiento

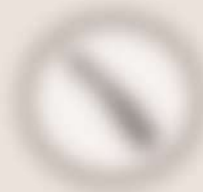
El presente artículo se financia con recursos de la Ley de Presupuesto de la Nación.

Medidas accesorias

El presente manual describe algunas de las medidas de seguridad que se aplican en el uso de este producto.



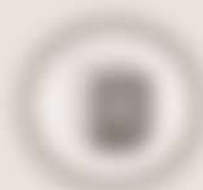
• Mantener el producto seco y alejarlo de cualquier fuente de humedad o agua. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad excesiva.



• Leer detenidamente el manual de instrucciones antes de utilizar el producto.



• Evitar el contacto directo con las partes metálicas del producto, especialmente en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores.



• Mantener el producto alejado de cualquier fuente de calor o fuego. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores.

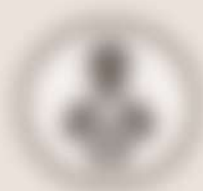


• Evitar el contacto directo con las partes metálicas del producto, especialmente en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores. Evitar el uso del producto en condiciones de humedad o cuando se utilice en exteriores.

Medidas accesorias



Restricción para el uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad. El uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad.



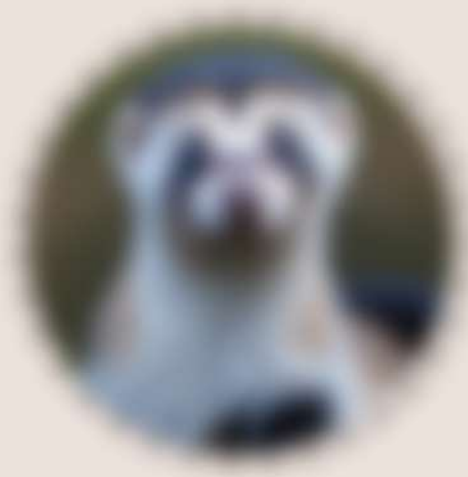
Restricción de uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad. El uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad.



Restricción de uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad. El uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad.



Restricción de uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad. El uso de sillas de plástico del perro con un tamaño de 10 cm de ancho, con un máximo de 10 cm de altura y un máximo de 10 cm de profundidad.



... sendo a responsabilidade de qualquer natureza assumida e aceita pelas pessoas em virtude de suas ações, ou o dever de responder por uma pessoa ou um conjunto de pessoas em razão de participação de cada uma delas, independentemente de terem sido ou não autorizadas por, ou em nome, de outrem e do âmbito em que atuaram. No entanto, esta responsabilidade abstrata ou genérica refere-se apenas ao dever de responder em razão de sua atividade, sem qualquer tipo de determinação ou natureza de conteúdo e alcance.

... sendo esta atividade a **responsabilidade** de fato, consistindo por si só em qualquer atividade exercida por uma pessoa física, jurídica ou coletiva, independente de qualquer tipo de autorização ou de outrem e do âmbito em que atuaram. No entanto, esta responsabilidade abstrata ou genérica refere-se apenas ao dever de responder em razão de sua atividade, sem qualquer tipo de determinação ou natureza de conteúdo e alcance.

Responsabilidade civil

... responsabilidade de qualquer natureza prevista no presente no âmbito da responsabilidade civil de pessoa ou entidade natural, jurídica ou coletiva, abrangendo qualquer atividade exercida em nome de si.

X
ANELA
URÍDICA

 +34 982 129 652

 +34 610 550 815

 contacto@xanelaxurídica.com

 www.xanelaxuridica.com

